



RESOLUCIÓN No. 25 Del 12 JUN 2015

“Por la cual se establece jornada laboral ordinaria y la especial o flexible para los servidores públicos de la Entidad”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere, el artículo 82 de la ley 489 de 1998, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y el numeral 16 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2012, el Decreto 1276 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, es facultad del jefe de cada organismo, dentro del límite máximo fijado, que corresponde a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, establecer el horario de trabajo al interior de la entidad.

Que mediante concepto EE 16606 del 2010, el Departamento Administrativo de la Función Pública, indica que los jefes de las entidades están facultados para adecuar la jornada laboral, teniendo en cuenta las necesidades de las mismas, para lo cual establecerán los horarios durante los cuales prestarán los servicios y que deberá respetar la jornada establecida.

Que mediante Circular No. 100-008 del 2013, el Departamento Administrativo de la Función Pública, encuentra viable que los jefes de los organismos de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial, implementen mecanismos que sin afectar la prestación del servicio, permitan flexibilizar la jornada laboral a servidores madres o padres cabeza de familia con hijos menores de edad o con algún tipo de discapacidad, con el fin de favorecer el equilibrio entre la jornada laboral y sus responsabilidades familiares, generando así un incentivo que aumente su rendimiento en el lugar de trabajo.

Que para la alta dirección de APC-Colombia, es importante promover al interior de la organización políticas encaminadas a promover el clima organizacional y flexibilizar la organización, propiciando así niveles de satisfacción, motivación y productividad laboral.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer como jornada laboral ordinaria para los servidores públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, la siguiente: de Lunes a Viernes de 8:00 a.m., a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer como jornada laboral especial o flexible para los servidores públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, la siguiente: de Lunes a Viernes de 7:00 a.m., a 4:00 p.m., o de Lunes a Viernes de 9:00 a.m., a 6:00 p.m.





APO Colombia
Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia

Código: DA-F-022 - Versión: 03 - Fecha Emisión: 13/08/2012



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 252 Del 12 JUN 2015

“Por la cual se establece jornada laboral ordinaria y la especial o flexible para los servidores públicos de la Entidad”

Podrán ser beneficiarios de la jornada laboral especial o flexible los servidores públicos de la entidad, siempre y cuando manifiesten y acrediten las razones por las cuales requieren hacer uso de la misma.

PARAGRAFO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, los servidores públicos interesados en adoptar la jornada laboral especial o flexible, deberán hacer llegar a la Dirección Administrativa y Financiera la solicitud con el visto bueno del jefe del área, acompañada de los documentos que a consideración sirven para acreditar las razones por las cuales se fundamenta dicha solicitud.

En todo caso corresponde al Director Administrativo y Financiero comunicar al servidor público y al jefe del área el respectivo cambio de horario.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar dentro de la jornada laboral ordinaria, o la especial o flexible, una (1) hora de almuerzo la cual podrá tomarse entre las 12:00 m y las 2:00 p.m., de manera concertada con el jefe inmediato, garantizando siempre la permanencia en el sitio de trabajo del personal suficiente que atienda los asuntos de la dependencia y se preste de manera oportuna el servicio.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer como responsables de ejercer el control y vigilancia en el cumplimiento efectivo de las jornadas laborales establecidas en el presente acto administrativo a los directores o jefes de cada una de las áreas de la entidad, para lo cual se hará uso de los medios adoptados por la entidad para el efecto.

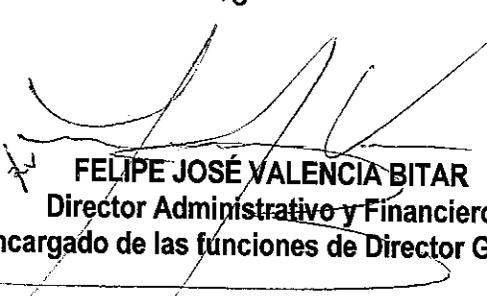
Así mismo es responsabilidad de cada uno de los directores o jefes de área informar a la Dirección Administrativa y Financiera sobre cualquier incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Establecer como medio técnico apropiado la unidad de control biométrico fijada en la puerta de acceso a las oficinas del piso 7, en la cual los funcionarios de la entidad deben registrar con su huella la hora de ingreso y la hora de salida de la jornada laboral.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga lo establecido en la Resolución No. 015 de 2012 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 JUN 2015


FELIPE JOSÉ VALENCIA BITAR
Director Administrativo y Financiero
Encargado de las funciones de Director General

Ricardo V
David.

